



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 267-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 128-2020-OGA/MVES

Villa El Salvador, 19 de noviembre de 2020

VISTOS: El Memorando N° 467-2020-GDU/MVES, de fecha 23 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el SAC N° 000232 CC0000000116, de fecha 27 de octubre de 2020, el SAC 000234 CC0000000116, de fecha 27 de octubre de 2020, emitidos por la Subgerencia de Programas Sociales, el Memorando N° 241-2020-OPP/MVES, de fecha 22 de octubre de 2020, el Memorando N° 327-2020-OPP/MVES, de fecha 19 de noviembre de 2020, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Constancia de Previsión Presupuestal N° 15-2020-OPP/MVES, de fecha 20 de octubre de 2020, y el Informe N° 602-2020-UA-OGA/MVES, de fecha 19 de noviembre de 2020, emitido por la Unidad de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, modificado por el Decreto Legislativo N°1444, señala en el numeral 15.2, sobre Contenido del Plan Anual de Contrataciones: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en el numeral 6.2 lo siguiente: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones" y en el numeral 6.4. "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, el artículo 42.4 del referido Reglamento, establece que cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado;

Que, el artículo 65.3 del citado Reglamento dispone que cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, establece que "Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 128-2020-OGA/MVES



puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”;

Que, el Numeral 7.6.3 de la referida Directiva señala que, es de aplicación para toda modificación del PAC, lo dispuesto en la Directiva incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, el numeral 7.3, literal c, del mismo cuerpo normativo, dispone que los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo deberán ser incluidos en el Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante Memorando N° 467-2020-GDU/MVES, de fecha 23 de octubre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicitó la realización de la siguiente contratación:

- “CREACIÓN DEL PALACIO DE LA JUVENTUD DE VILLA EL SALVADOR EN EL SECTOR 03, GRUPO 08, DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2498561”.



Que, mediante SAC's N° 000232 CC0000000116 y SAC 000234 CC0000000116, de fecha 27 de octubre de 2020, la Sugerencia de Programas Sociales solicitó la realización de la siguiente contratación:

- Adquisición de alimentos para la mejora de la canasta del PAC (Programa de complementación alimentaria) de la Municipalidad de Villa El Salvador.

Que, con Memorando N° 241-2020-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario para la ejecución de la obra: “CREACIÓN DEL PALACIO DE LA JUVENTUD DE VILLA EL SALVADOR EN EL SECTOR 03, GRUPO 08, DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2498561” por el importe de S/ 7'253,960.09 (Siete millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta y 09/100 Soles); con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000008098. Asimismo, informa la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000007095, se otorgó certificación para el servicio de un proyectista para la elaboración del Expediente Técnico de la obra “CREACIÓN DEL PALACIO DE LA JUVENTUD DE VILLA EL SALVADOR EN EL SECTOR 03, GRUPO 08, DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2498561”, por el importe de S/ 20,000.00 (Veinte mil y 00/100 Soles);



Que, mediante Constancia de Previsión Presupuestal N° 015-2020-OPP/MVES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace constar la Previsión Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2021 para la ejecución de la obra “CREACIÓN DEL PALACIO DE LA JUVENTUD DE VILLA EL SALVADOR EN EL SECTOR 03, GRUPO 08, DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 128-2020-OGA/MVES

ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2498561", por el importe de S/ 4'472,131.00 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento treinta y uno y 00/100 Soles), en la fuente de Financiamiento 02-Recursos Directamente Recaudados para el ejercicio Fiscal 2021;

Que, con Memorando N° 327-2020-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario para la: "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA MEJORA DE LA CANASTA DEL PAC (PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA) DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR" por el importe de S/ 137,664.00 (Ciento treinta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro y 00/100 Soles); con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000008929;

Que, mediante Informe N° 602-2020-UA-OGA/MVES, la Unidad de Abastecimiento señala que, en vista que las contrataciones solicitadas no se encuentran incluidas en el Plan Anual de Contrataciones 2020, y a efectos de realizar las convocatorias de las mismas, de acuerdo al artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a lo establecido en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD y contando con las coberturas presupuestales, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020;

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la delegación de facultades y resolutivas conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2019-ALC/MVES de fecha 02 de enero de 2019 la cual ratifica las delegaciones otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 048-2018-ALC/MVES de fecha 06 de abril del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Décimo Quinta modificación del **Plan Anual de Contrataciones** de la Municipalidad de Villa El Salvador correspondiente al ejercicio 2020, aprobado mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 007-2020-OGA/MVES, de fecha 13 de enero de 2020, a fin de incluir dos (02) procedimientos de selección, de acuerdo al detalle del Anexo Adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución dentro del plazo de Ley, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, para su conocimiento y fines respectivos;

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACION N° 128-2020-OGA/MVES**

ANEXO

INCLUIR:						
	TIPO DE PROCESO	OBJETO	DESCRIPCION	FECHA TENTATIVA DE CONVOCATORIA	MONTO (S/.)	FUENTE DE FTO
72	LICITACIÓN PÚBLICA	OBRA	CREACIÓN DEL PALACIO DE LA JUVENTUD DE VILLA EL SALVADOR EN EL SECTOR 03, GRUPO 08, DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2498561	NOVIEMBRE	11'746,091.09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
73	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	BIEN	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA MEJORA DE LA CANASTA DEL PAC (PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA) DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR	NOVIEMBRE	137,664.00	RECURSOS ORDINARIOS

